	DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	1/2

RESOLUCIÓN No. 410 / 23
(26 JULIO 2023)

POR EL CUAL SE DESIGNA EL COMITE EVALUADOR DE LAS OFERTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 016-2023 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS, DISCOS PARA EL SERVIDOR Y ELEMENTOS DE LA OFICINA DE SISTEMAS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS, DISCOS PARA EL SERVIDOR Y ELEMENTOS DE LA OFICINA DE SISTEMAS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA".**

Que conforme el cronograma definido dentro del proceso contractual antes anotado, se dispuso las 09:00 AM del 26 de JULIO de la presente anualidad, como fecha límite para la presentación de ofertas por conducto de la plataforma SECOP II.

Que los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, disponen que:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

Que dentro del proceso de selección de mínima cuantía aludido se requiere designar el evaluador de las propuestas.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como evaluadores de las propuestas presentadas en el proceso de selección de mínima cuantía No. **MC 016 - 2023,** que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS, DISCOS PARA EL SERVIDOR Y ELEMENTOS DE LA OFICINA DE SISTEMAS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA."** A DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.852.472, Profesional Universitario del ITTHUILA y a YERLY BIBIANA MELGAR PIZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.160.295, abogada contratista del ITTHUILA para que evalúen la capacidad jurídica, técnica y económica.

ARTICULO SEGUNDO: Determínese las 03:00 PM del día 27 de JULIO del año 2023, como fecha límite para la presentación del informe de evaluación respectivo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Rivera - Huila, a los (26) días del mes de JULIO del año 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAURO SAUL SANCHEZ ZAMBRANO
DIRECTOR ITTHUILA

Proyecto:
Dayan Javier Chavarro Quevedo
Profesional Universitario ITTHUILA.